



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 071-2021-R**  
Lambayeque, 07 De diciembre de 2021

### VISTO:

El Oficio N° 134-2021-SUTA-UNPRG (Expediente N° 4041-2021-SG), de fecha 29 de noviembre de 2021, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores (SUTA) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, donde se solicita otorgamiento en efectivo de vales de consumo según Convenio Colectivo.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, los artículos 60° y 62.2° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y los artículos 22° y 24.2 del Estatuto de la Universidad, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto; y tiene entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30020, establece que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad; le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada; la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, con Resolución N° 207-2016-CU, de fecha 31 de agosto de 2016, se resolvió aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión de Trato Directo para la solución del Pliego de Reclamos 2016 del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, entre los cuales se determinó el incremento del monto del bono de alimentos para personas (canasta de víveres) para personal administrativo nombrado, contratado, obrero y CAS: Julio S/. 200.00 y Diciembre S/. 250.00, y el incremento del monto del bono del paquete escolar a S/. 300.00.

Que, mediante Oficio N° 134-2021-SUTA-UNPRG, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Sindicato Único de Trabajadores (SUTA) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, saluda el compromiso del Rector de pagar en efectivo el monto de S/. 530.00 soles atendiendo otros beneficios de sus convenios colectivos, y peticona de S/.530.00 soles a S/.850.00 soles por ser el valor de sus vales de consumo de acuerdo al convenio colectivo.

Que, con Oficio N° 1080-2021-OAJ, de fecha 01 de diciembre, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), remite y comparte el contenido del Informe N° 686-2021-OGAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Asesor Legal de OAJ, en el cual concluye:

"(...)



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 071-2021-R

Lambayeque, 07 De diciembre de 2021

#### III. OPINION. -

Por las consideraciones expuestas esta Oficina de Asesoría Legal concluye:

Resulta **FUNDADO** el pedido de los recurrentes, debiendo cumplirse con otorgar los bonos por los conceptos de Escolaridad, Julio y diciembre en los montos aprobados mediante Negociación Colectiva y que se indican en la Resolución N° 207-2016-CU."

Que, mediante Memorando N° 919-2021-OPP, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002223, de fecha 03 de diciembre de 2021 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente por el importe de S/414,990 (Cuatrocientos catorce mil novecientos noventa y 00/100 Soles), según la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, por la suma de S/530.00 (Quinientos treinta y 00/100 Soles) a favor de 783 trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el otorgamiento en efectivo de vales de consumo a favor de trabajadores administrativos, nombrados, contratos y bajo el D.L. N°1057, y según Resolución N° 207-2016-R, "Acta de Reunión Negociación Directa del Pliego de Reclamos 2016", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Meta presupuestal	Recursos Directamente Recaudados 0022 Gestión Administrativa
21.11.299 Otras retribuciones y complementos	S/ 316,410,00
23.21.299 Otros gastos	S/ 98,580,00

Asimismo, señala que la Certificación de Crédito Presupuestal, de conformidad con el artículo 41° del Decreto Legislativo No1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene como finalidad la de garantizar que se cuenta con Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación con cargo al Presupuesto Institucional Autorizado para el presente Año Fiscal, no convalida actos administrativos que no se ciñan a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N°232-2021-UPP-VIRTUAL, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que, con la finalidad de atender a los documentos de referencia donde se solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento en efectivo de vales de consumo según convenio colectivo, y que, mediante informe N°686-2021-OGAJ y Oficio No1080-2021-OAJ, se emite la opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde se precisan los acuerdos según la Resolución N° 207 2021-CU mediante convenio colectivo, y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, con respecto a la negociación colectiva, la cual es reconocida como un derecho fundamental del trabajador, en donde el Estado fomenta y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos de naturaleza laboral, por el importe de S/850.00 (Ochocientos cincuenta y 00/100 Soles), a favor de trabajadores administrativos, nombrados, contratados y personal bajo el régimen laboral según D. L. N°1057 por Contrato Administrativo de Servicios, según los siguientes datos:

CANTIDAD	TIPO DE SERVIDOR	META	IMPORTE
597	Administrativos, nombrados y contratados	0022	S/ 507,450.00
186	Contrato Administrativo de Servicios	0022	S/ 158,100.00

Sin embargo, señala que se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002223 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el otorgamiento en efectivo de vales de consumo según convenio colectivo aprobado mediante Resolución No207-2016-CU, según disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, por la suma de S/530.00 (Quinientos treinta y 00/100 Soles) a favor de 783 trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, resultando el importe total de S/ 414,990.00 (Cuatrocientos catorce mil novecientos noventa y 00/100 Soles).



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 071-2021-R

Lambayeque, 07 De diciembre de 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Otorgar, en efectivo, vales de consumo, a 597 servidores administrativos, entre nombrados y contratados, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, según convenio colectivo aprobado por Resolución N° 207-2016-R, por la suma de S/. 530.00 (Quinientos treinta y 00/100 Soles), a favor de cada uno de ellos.

**Artículo 2°.** - Otorgar, en efectivo, vales de consumo, a 186 trabajadores en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, según convenio colectivo aprobado por Resolución N° 207-2016-R, por la suma de S/. 530.00 (Quinientos treinta y 00/100 Soles), a favor de cada uno de ellos.

**Artículo 3°.** - Darán cumplimiento de la presente resolución, la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; cargando el egreso a los Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con el informe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 4°.** - Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, al Sindicato Único de Trabajadores (SUTA) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO  
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ  
Rector

fjpc/.